



SESTO CUARTO. ENO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRECE
TA Y ENO.

Don Lopez Renter Veino de la Villa y Procurador síndico general de ella como mas aya lugar ante Vnides para ver y decir que en el Cabildo que el día le ante y tanto del conuente se aletas por tanto des fueron servidos de xerlar el poner que a los granos como lo executaron sin hauea se me aido quea que como tal procurador síndico en nombre del Pao comunal de esta Villa me conformara con el precio puesto a dichos granos, o se piera el exco, y dano, que de el go se le a questo a dichos frutos se piera dicho comun, y ues estando en las Villas circunvecinas, y de menor cosecha que aya a Vinte y dos, y a Vinte y quatro Reales la fanega de trigo, y el Zenteno a once y dos Reales la fanega Vnides fueron servidos segun esto informado, poner el precio de Vinte y tres Reales a cada fanega de trigo, y de quince a cada fanega de Zenteno, y diez a cada fanega de Zabada, que por lo que mira el precio puesto a dicho aguiño de Zabada me conformo en el se fendo, y por lo que toca al trigo y Zenteno suplico a Vnides se piera conformar dicho de xerlar conylandose a las Villas circunvecinas poniendo le precio moderado para que el pao comun goze de lo que el trigo le puerda.

